

FINAL COPA AFRICA 2026: SENEGL VS MARRUECOS.

“CUMPLIMIENTO O PONDERACION NORMATIVA” “Por José Emilio Jozami Delibasich*

Ante el brillante artículo del colega Diego Fierro Rodríguez sobre los sucesos acaecidos en la final de la copa África, quería sumar una opinión en un tema netamente jurídico del derecho deportivo y su justicia en la competencia.

Recordar que ante dos pitazos del arbitro del juego, una anulación a una jugada que terminó en gol del equipo senegalés y la sanción de un penalti polémico a favor del seleccionado marroquí, el equipo de Senegal decide retirarse del campo de juego. La señal que dejaba con esa decisión era mostrar claramente su desconfianza en el arbitraje del partido.

Debemos recordar que el futbol africano guarda un gran ‘precedente que justamente tuvo como uno de los actores a la selección de Senegal. El hecho ocurrió el 12 de noviembre de 2016 cuando Senegal y Sudáfrica disputaban su paso a la Copa del Mundo RUSIA 2018 , Senegal cae por 2 goles a 1 frente al país de Nelson Mandela , pero con un claro penal mal sancionado por el referee ghanes Joseph Adartei Lamptey que comete un grave error y permite por ello que Sudáfrica se alce con una victoria.

El reclamo de la federación senegalesa ante la Confederación africana de fútbol y ante la FIFA logró demostrar un supuesto amago, lo que motivó que FIFA decidiera que el juego se volviera a disputar, aplicando una clara tendencia al “principio pro competition ”y termino venciendo Senegal finalmente y alcanzando así la clasificación a la Copa del mundo que fue ganada por los franceses en 2018 en Rusia.

Volviendo al hecho actual se desprenden una serie de acontecimientos que me gustaría que sean analizados.

Primero los polémicos fallos del arbitro que motivaron el enojo del equipo senegalés que decide abandonar el campo de juego.

Sin duda una actitud totalmente antirreglamentaria, que tiene por norma del artículo 82 del reglamento de competición de FIFA una sanción de pérdida automáticamente del encuentro.

El arbitro del partido como todos sabemos es la autoridad máxima en el estadio durante el juego. Puede hasta pedir a las autoridades que realicen detenciones, puede suspender el juego momentáneamente o definitivamente.

El segundo acontecimiento de análisis es justamente su actitud, espera, no decide informar sobre lo vivido hasta ese momento y ante el regreso de el conjunto senegalés que debía soportar la ejecución de un penalti en contra considerado mal sancionado

decide la continuidad del juego. Entiendo una determinación muy proactiva del árbitro, tal vez de pensar que los juegos deben ganarse , o perderse dentro de un terreno de juego , amen que lo que había realizado el equipo senegalés merecía ser castigado, pero no con la pérdida de los puntos. Un juez pro competición.

El público que había pagado un ticket para ver el juego, y ahora mandarlos a casa a las miles de almas que estaban en el estadio sin ver el resultado final, parecía no ser justo.

Son pensamientos laterales que permiten muchas veces a un juez ponderar circunstancias, principios ante la rigidez de la norma jurídica y bienvenido que así lo fuera.

Si debiera haber actuado con el rigorismo positivista debió haber cerrado allí mismo el juego, realizado el informe y darlo por ganador a la Selección de Marruecos.

El arbitro decide continuar el juego con los equipos en el verde césped, y aquí vemos el tercer suceso que tan bien lo define el colega Fierro Rodríguez al hacer notar la “doctrina de los actos propios”, que a propósito hay una gran obra exclusivamente del tema mencionado del jurista argentino español, Dr. Marcelo López Mesa muy recomendable. Marruecos acepta continuar jugando, se ejecuta el penalti pendiente que el portero Mendy de Senegal contiene al ejecutante Brahim Diaz y en el cuarto minuto del tiempo extra Gueye convierte para Senegal el gol que le diera la victoria final.

Marruecos quiso reclamar después que tácitamente admitió continuar el encuentro. Error del equipo marroquí pues debió haberlo realizado en el momento al reclamo y no haber aceptado continuar jugando esperando que decisión tomara la máxima autoridad del encuentro o con posterioridad un tribunal.

Los romanos decían “ NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS ”, que significaba , nadie puede alegar su propia torpeza , su error, si admito jugar corro el riesgo del resultado , pero si perdí en la cancha y luego decidí ir a los estrados hasta parece no ser ético.

El gran valor de la doctrina de los “Actos propios “perfectamente concebida en este hecho.

Otra solución hubiera sido en el caso que se suspendiera el juego por la negativa a volver a jugar de Senegal o de reanudarlo por Marruecos que la decisión la tomara un tribunal, que entiendo la mejor versión habría sido como hace ya casi 10 años en el mismo continente que el juego se defina dentro del escenario de juego como debe ser, aplicando por supuesto al infractor , en este caso a Senegal un dura sanción económica pero que no afecte a los protagonistas, los jugadores que mucho se sacrifican junto a sus familias, entrenado duramente , viajando etcétera para ganar en el campo de juego.

Auguro la iniciativa pretoriana del arbitro de soslayar la rigidez de la normativa y ponderar en beneficio del espectáculo y del fútbol mismo para que un partido se gane con un grito de gol y no con una firma de un juez en un tribunal.



*Abogado por la Universidad de Córdoba. Diplomado en Der. Deportivo por Universidad Austral. Master en D. Deportivo por ISDE Madrid. Profesor Universitario. Ex Juez Civil y Comercial. Mediador por la Escuela de Negocios de Argentina Fundacion Retoño (Argentina) Escuela de Derecho de Yale y de Negocios deHarvard (EEUU) Mediador deportivo internacional por IEMEDEP Madrid. Mediador FIFA.

EDITA: IUSPORT

Enero 2026